

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:**

USHUAIA, 31 de Mayo de 2010.-

VISTO: El interés ciudadano demostrado en los recientes hechos de dominio público y la necesidad de ayornar el sistema seguridad, es que he formulado esta Ordenanza, la cual pondré a consideración de los Señores Concejales y de la sociedad en general denominada "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil".

CONSIDERANDO:

Que en los usos y costumbres de nuestra población no se encuentra arraigada la desconfianza ciudadina de las grandes urbes, consecuencia natural de nuestra idiosincrasia, permitiendo un margen extremo de vulnerabilidad antes los inadaptados.

Que la seguridad compete y compromete a todos los ciudadanos de esta Provincia, es por lo expuesto que propongo un sistema de vigilancia aunque novedoso en la Provincia, es utilizado en muchas ciudades de nuestro país.

Que el sistema no vulnera la privacidad de los trabajadores del transporte público de pasajero, ni de los ocasionales transportados.

Que el sistema agrega virtualmente no menos de 300 cámaras móviles al control y vigilancia pasiva, cubriendo todo el espectro geo-morfológico de nuestra Ciudad. El sistema es incluyente hacia todo ciudadano de bien que preste un servicio de transporte público de pasajero, cuyo aporte al sistema será gratuito y adhonoren.

REGLAMENTACIÓN:

El sistema tendrá en principio no menos de cuatro salas de control, una activa o principal, en la dependencia de Defensa Civil Municipal. El Ejecutivo Municipal dispondrá de las facultades necesarias para establecer los convenios pertinentes que facilite la presencia permanente de la Policía Provincial y las instalaciones de las restantes, en los centros de cada unidad o empresa de transporte.

El sistema propuesto consta de dos Cámaras de Video una con audio y un GPS que permite establecer la posición permanente de las unidades automotrices, en un mapa electrónico de nuestra Ciudad.

La cámara n°1 con audio estará enfocada hacia el interior del vehiculo accionada por el chofer en caso de necesidad y/o urgencia, la n°2 observando la parte frontal, visualizando el trayecto del mismo, esta opción será monitoreada permanentemente por la sala activa o principal, por lo tanto esto permite establecer un monitoreo exhaustivo por personal experto y en tiempo real de la Ciudad. En relación al modelo y característica de la cámara lo dispondrá el ente de aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá para el financiamiento el uso sin restricciones del impuesto denominado "Tasa Comercial de Transporte Publico" hasta cubrir el cien por ciento del mismo, y todos los aportes que el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional dispongan al efecto.

Para la finalidad expuesta en esta ordenanza se autoriza al Ejecutivo Municipal a: establecer todos los actos Jurídicos y Reglamentarios necesarios al efecto, que permitan el estudio y posterior adquisición en licitación pública, del equipamiento

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO IMPRESADO	
Fecha:	31/05/10 9:55
Numero:	650
Folios:	3
Expte. N°:	
Grado:	29/08
Recibe:	[Firma]

[Firma]

solicitado en la presente. También se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar convenios especiales con el Gobierno de la Provincia, con el objetivo de incluir a los patrulleros y ambulancias dependientes del Gobierno Provincial en el sistema expuesto.

Los equipos móviles serán cedidos por el Municipio a los propietarios titulares de licencias de Taxis, Remises y línea urbana de pasajeros (colectivos), sin cargo y en carácter de comodato. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer en el Pliego Licitatorio la automatización del sistema, el mantenimiento planificado y/o correctivo.

El equipamiento fijo de control y visualización primario y secundarios serán instalados según normas del fabricante; el primario donde el Ejecutivo Municipal determine mediante esta Ordenanza como ente de aplicación, los secundarios en cada central de control que los prestadores del servicios, ya mencionados dispongan como sede central, en estos casos el equipamiento será cedido con la misma metodología descrita en el párrafo anterior.

En los casos que los licenciatarios de los servicios mencionados renovaran las unidades automotores, deberán notificar fehacientemente al ente de aplicación, la necesidad de desmontar y proceder al montaje en la nueva unidad, lo cual no acarreará costos alguno a los licenciatarios, los tiempos del procedimiento para esta operación serán establecidos por el ente de aplicación, reglamentándose que los mismos no podrán superar los 15 días hábiles desde el pedido, lo cual no deshabilita ni interrumpe el servicio que habitual presten.



.....
OSCAR VUOTO
DNI: 16.217.143
TE: 15477697

**SEÑOR
PRESIDENTE
Dn Damián DE MARCO**

S / D

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil" del Transporte Público y de Prestación Privada.

ARTICULO 2º.- El "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil" comprenderá Taxis, Remís y Transporte de pasajero Urbano de Colectivos.

ARTICULO 3º.- El "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil" contará con Posicionamiento, Audio y Video.

ARTICULO 4º.- Lo comprendido en el artículo precedente establecerá la seguridad del chofer, pasajero/s y cualquier hecho delictivo en la comunidad.

ARTICULO 5º.- El área de aplicación del Departamento Ejecutivo será Defensa Civil Municipal, en consonancia con la Central del Policía Provincial y Central de Taxis y Remises.

ARTICULO 6º.- El Sistema de Seguridad estará comprendido en parte por el presupuesto municipal vigente y la búsqueda de fondos provinciales y nacionales.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del Impuesto de Tasas de Actividades Comerciales del Transporte el 100% para la aplicación del "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil", que quedará caducado una vez saldada la inversión del municipio.

ARTICULO 8º.- Se invitará a Policía Provincial a la incorporación del "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil"

ARTICULO 9º.- El "Sistema Estratégico de Vigilancia Móvil" se activará por el chofer del transporte únicamente en caso de Emergencia y/o acto delictivo o por requerimiento de la Policía Provincial.

ARTICULO 10º.- Los equipos móviles serán cedidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a los propietarios titulares de licencias de Taxis, Remises y Línea Urbana de Pasajeros (colectivos), sin cargo y en carácter de comodato.

ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el estudio técnico, presupuestario, reglamentación y puesta en funcionamiento en un plazo no mayor de 180 días a partir de su promulgación.

ARTICULO 11º.- De forma.


.....
OSCAR XUOTO
DNI: 16.217.143
TE: 15477697